



JUZGADOS DEL CIRCUITO ESPECIALIZADOS EN EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE BOGOTÁ
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

E D I C T O
EMPLAZATORIO

Art. 140 Ley 1708 de 2014

La suscrita Secretaria del Centro de Servicios Administrativos

CITA Y EMPLAZA

A LA SOCIEDAD FAROIS S.A.S., NAZLLY ELENA ROJAS CARAMPAIMA, FRANCISCO ALBERTO ROJAS UNTAGAMA, ISABELLA ROJAS NUÑEZ, LOS TITULARES DE DERECHOS Y A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, para que comparezcan a este Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados del Circuito Especializados en Extinción de Dominio de Bogotá, para hacer valer sus derechos dentro del proceso No. **2018-069-1** (Radicado de Fiscalía 12928 E.D.), en el cual, el Juzgado Primero del Circuito Especializado en Extinción de Dominio de Bogotá, avocó conocimiento del proceso de extinción de dominio mediante auto de 8 de agosto de 2018, siendo afectado (a) FRANCISCO ROJAS BIRRY Y OTROS.


Lo anterior, dando cumplimiento a lo ordenado en el aludido auto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, encontrándose vinculado el capital autorizado, suscrito y pagado por valor de \$ 350.151.000 Pesos por cuenta de acciones en sociedad comercial FAROIS S.A.S. ubicada en la calle 23 F # 96 G – 87 BI 1 402 de Bogotá D.C., a FRANCISCO ALBERTO ROJAS BIRRY, NAZLLY ELENA ROJAS CARAMPAIMA, SANDRA MILENA ROJAS RUIZ, FRANCISCO ALBERTO ROJAS UNTAGAMA, ISABELLA ROJAS NUÑEZ, que cuenta con los siguientes inmuebles:

1. M.I. 50N-20326305 lote denominado El Ruby ubicado en la carrera 12 B (12 B este) # 102 B – 37, barrio San Isidro Nororiental de Bogotá D.C. aportado por FRANCISCO ROJAS BIRRY.
2. M.I. 50N-20326306 lote denominado El Topacio ubicado en la calle 102 # 12 A 72 interior 1, barrio San Isidro Nororiental de Bogotá D.C. aportado por FRANCISCO ROJAS BIRRY.
3. M.I. 50N-11395 lote con la casa de habitación construida ubicado en la transversal 59 B # 127 D – 06 de Bogotá D.C., aportado por FRANCISCO ROJAS BIRRY.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Para los efectos del Art. 140 de la Ley 1708 de 2014, se fija el presente EDICTO en un lugar visible del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados por el término de cinco (5) días hábiles, y se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora o cualquier otro medio con cobertura en la localidad donde se encuentre el bien, hoy 4 de febrero de 2019, siendo las ocho (8:00) de la mañana, por el término de cinco (5) días hábiles.

Si el emplazado o los emplazados no se presentan dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del término de fijación del edicto, el proceso continuará con la intervención del Ministerio Público.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN EL CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019 Y SE DESFIJA EL DÍA 8 DEL MISMO MES Y AÑO, SIENDO LAS CINCO (5:00 P.M.) DE LA TARDE.


MARÍA LUISA JIMÉNEZ LADINO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., ocho (8) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Sustanciación-0237 E.D

PROCESO: 110013120001-2018-00069 (12928 E.D.)

AFECTADA: FRANCISCO ROJAS BIRRY.

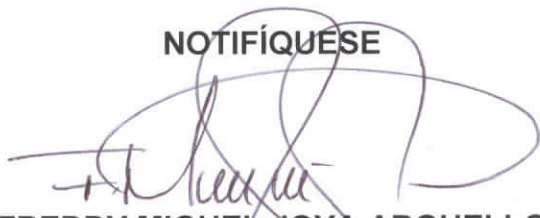
DECISIÓN: Avoca conocimiento – Dispone traslado.

Recibidas las presentes diligencias procedentes de la Fiscalía 44 Especializada de Extinción de Dominio de Bogotá, por competencia se avoca el conocimiento de la demanda de extinción de dominio de fecha 16 de mayo de 2018, conforme lo dispuesto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

En firme esta decisión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la Ley 1849 del 19 de julio de 2017, continúese el procedimiento que dispone notificar personalmente a los sujetos procesales.

Cumplido lo anterior, se procederá por secretaria a realizar el emplazamiento de los terceros y personas indeterminadas, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE



FREDDY MIGUEL JOYA ARGUELLO
JUEZ

OLE.

2078-069-7